

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1088-2026

Arequipa, 15 de julio de 2026.

Visto, el Oficio N° 438-2026-EPG/UNSA de la Escuela de Posgrado de la UNSA.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, referente a la autonomía universitaria, establece lo siguiente: "(...) *Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (Estatuto y Reglamentos) destinadas a regular la institucionalidad universitaria (...) 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria (...) 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo*".

Que, el artículo 43° de la citada Ley Universitaria, respecto a los estudios de posgrado, establece lo siguiente: "*Los estudios de posgrado conducen a Diplomados, Maestrías y Doctorados (...). Cada institución universitaria determina los requisitos y exigencias académicas así como las modalidades en las que dichos estudios se cursan, dentro del marco de la presente Ley*".

Que, el artículo 49° del Estatuto Universitario vigente de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, señala que: "*La formación académica de los diplomados, maestrías y doctorados, conduce a la certificación o grado respectivo y se realiza a través de la Escuela de Posgrado de la Universidad*".

Que, por su parte, el artículo 51° del referido Estatuto Universitario, prescribe que la Escuela de Posgrado cumple las siguientes funciones: "*51.1. Establecer la política de la formación de posgrado de la Universidad en concordancia con su Plan Estratégico Institucional y con la participación de los Directores de las Unidades de Posgrado de las Facultades. La que será aprobada por Consejo Universitario (...)*".

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0294-2026 de fecha 17 de junio de 2026, se resolvió: "*1. APROBAR la ampliación del Cronograma del Proceso de Admisión 2026-I Fase, Modalidad Presencial, Semipresencial y a Distancia de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, validado con Resolución de Consejo Universitario N° 0039-2026 (...)*". **Estableciéndose que el Examen de Admisión será realizado el domingo 19 de julio de 2026.**

Que, en tal sentido, mediante el documento del visto, el Dr. Paul Karel Huanca Zúñiga, Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, informó que el Examen de Admisión a la Escuela de Posgrado se llevará a cabo el día domingo 19 de julio de 2026, de manera presencial en el Área de ingenierías de la UNSA; motivo por el cual, solicita que el día sábado 18 de julio y el domingo 19 de julio del presente se suspendan las labores académicas en Pregrado y Segundas Especialidades en el Área de Ingenierías, a partir de las 07:00 horas del día sábado hasta

las 15:00 horas del día domingo, para asegurar el buen desarrollo del Proceso de Admisión.

Que, por lo tanto, en el marco del "Cronograma del Proceso de Admisión 2026-I Fase, Modalidad Presencial, Semipresencial y a Distancia de la Escuela de Posgrado de la UNSA", aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0294-2026; y, a fin de garantizar el correcto desarrollo del Examen de Admisión 2026, modalidad presencial, a la Escuela de Posgrado, corresponde autorizar la suspensión de las actividades académicas en Pregrado y Segundas Especialidades en el Área de Ingenierías, a partir de las 07:00 horas del día sábado 18 de julio de 2026 hasta las 15:00 horas del día domingo 19 de julio de 2026; conforme lo requerido por el Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Por estas consideraciones, y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220 confieren al Rectorado,

SE RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR la suspensión de las actividades y/o labores académicas en Pregrado y Segundas Especialidades en el Área de Ingenierías, a partir de las 07:00 horas del día sábado 18 de julio de 2026 hasta las 15:00 horas del día domingo 19 de julio de 2026, a fin de garantizar el correcto desarrollo del Examen de Admisión, modalidad presencial, correspondiente al Proceso de Admisión 2026-I Fase de la Escuela de Posgrado; conforme lo requerido por el Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información y el Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución, en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
SECRETARIA GENERAL




DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES
RECTOR



C.c.: VR.AC., VRI, DIGA, URH, EPG, Unidades de Posgrado, Segundas Especialidades, SUSV, Facultades, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Dependencias Administrativas y Académicas de Ingenierías, OCEII, OTI y Archivo.

Exp. N° 2007177-2026
/hmc